



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTA A este Boletín acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el número 18.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 323.

Inspección de Minas del Distrito de Aragon y Cataluña.

Relacion de las minas registradas en todo el mes de Junio de 1844, que radican en la provincia de Zaragoza.

Fecha.	Núm.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
3	4019	S ^a M ^a del Castillo.	Plomo.	Val de yerro.	Monterde.	Manuel García Monterde.
Tarragona 4 de Julio de 1844. = Enrique Bayo.						

Núm. 324.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para que haya uniformidad en los registros que se han pedido por el Boletín oficial de esta provincia número 79, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la misma, que los estiendan y remitan á este Gobierno superior político en medios pliegos de papel de marca española, advirtiéndoles que los que desean la uniformidad mas exacta pueden estenderlos en las hojas impresas cuya venta está anunciada en la imprenta del Boletín oficial. Zaragoza 14 de Julio de 1844. Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 325.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Distrito con oficio de ayer me dice lo que sigue.

Acompaño á V. S. 20 ejemplares que con fecha de ayer he dispuesto se publique y fije por los periódicos y sitios de costumbre, como ampliacion al artículo 2.º de el del 10 del corriente; y proceder contra las personas vagamundas, mal entretenidas y de modo de vivir desconocido, á fin de que sirviendo á V. S. de gobierno, se sirva hacerlo saber y encarar su cumplimiento á los individuos de su dependencia.

El bando que acompaña á este oficio es del tenor siguiente.

Don Manuel Breton, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la orden americana de Isabel la católica, de la de S. Hermenegildo, y de la de segunda y cuarta clase de la de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitan general de este 6.º distrito militar. &c &c.

Considerando que la existencia de personas cuyo modo de vivir no está fácilmente al alcance de la Autoridad, es un mal gravísimo para la tranquilidad y seguridad de los habitantes honrados y laboriosos; y un germen fecundo de desorden y conmociones de que son siempre instrumentos materiales los que nada tienen que perder.

Considerando asimismo que el espíritu del artículo 2.º de mi bando de ayer, no llenaria completamente el objeto de la justicia, si al paso de imponer su pena á los que usaren armas prohibidas se guardase silencio respecto á los que las fabrican ó venden: ordeno y mando

Artículo 1.º Toda persona de cualquiera clase y condicion que sea á quien se justifique que fabrica, vende ó remesa armas de las prohibidas por las leyes, será encausado por los consejos permanentes, y sufrirá la pena que por el artículo 2.º del citado bando se impone á los que las usen.

Art. 2.º Desde la publicacion de este bando cualquiera que en virtud de las medidas adoptadas sea aprehendido por vicioso ó vago; y no justificare un modo de vivir honrado, y que ejerce profesion, arte ú oficio conocido, quedará sometido al juicio de los mismos consejos y castigado con las penas correspondientes, segun las circunstancias y méritos que de la causa resultaren.

Zaragoza 11 de Julio de 1844. = Manuel Breton.
Lo que he dispuesto publicar y circular en este periódico para que llegue á noticia de todos los habitantes de la provincia, y sirviendo de gobierno á los Sres. Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública, cuiden de su cumplimiento. Zaragoza 13 de Julio de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 326.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Intendencia con fecha 15 de Junio último, lo siguiente.

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 12 del actual lo que sigue. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado traslado á V. E. la siguiente comunicacion del Consul de España en Hamburgo, fecha 30 de Mayo último á los efectos oportunos. = Por una persona muy apreciable

y fidedigna se me acaba de decir que ha visto dias pasados pesos fuertes de España del año 1805 con el busto de Carlos 4.º en forma de botones, es decir dos pesos fuertes hacen un boton. Estos pesos fuertes tienen el uno por ejemplo en el centro donde está el busto de Carlos 4.º un anillo pequeño soldado en el centro de las armas de España del otro peso fuerte: demodo que juntos los dos pesos por medio de los dos anillos forman un boton, y si se separan los dos pesos en toda la estension que dan de si los dos anillos que los unen en forma de cadena se ven en cada peso fuerte á un lado el busto del Rey y al otro las armas de España.—Son estos pesos fuertes nuevos ó parecen haber sido acuñados recientemente, y se supone que esto se haya hecho en alguna fábrica de Prusia con el objeto de darles salida por Ultramar en la forma, ó con el nombre de botones, á fin de que bajo este título puedan entrar por las Aduanas: verificada la entrada y quitándoseles los anillos á los pesos, quedarían estos sueltos y con una pequeña mancha, el uno en la parte del busto y el otro en la de las armas donde se hallaba la soldadura de cada uno de ellos y estarían aptas para la circulación.—Al sugeto que las ha tenido en sus manos, le parece que el metal sobre que está impreso el cuño es plata de este pais, mas no ha podido quedarse con ningun ejemplar para hacer el ensayo, pero aun cuando sea plata nunca tendrá la ley de los pesos fuertes, ni necesita tenerla en clase de mercadería de comercio como botones, ademas como en estos paises no se usan tales botones, por lo que no pueden encontrar aqui salida en el comercio por menor, se ha de presumir que el objeto de la especulacion ha sido y es hacerlos pasar á Ultramar bien sea á Méjico, á la Habana, España &c. para venderlos allí donde librados de los anillos pronto entrarían en circulación.—Creo conveniente hacer á V. E. esta comunicacion, proponiéndome hacer otra semejante al Sr. Superintendente de Hacienda en la Habana por la primera ocasion.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que con sus disposiciones evite la introduccion en el Reino de esta nueva mercancia.

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletin, para inteligencia y conocimiento del público. Zaragoza 8 de Julio de 1844.—Manuel de Prida.

Núm. 327.

Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.—Seccion de liquidacion de Créditos de Guerra y Hacienda del Distrito de Aragon.—Los individuos que á continuacion se espresan ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio de personas que les representen en esta oficina sita

(2)

en la casa de Santa Isabel, con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se les han practicado y recoger los correspondientes atestados conforme en la circular de la Direccion general de liquidacion de la Deuda pública de 11 de Noviembre del año próximo pasado.

Serafin Benedicto, Mariano Lozano, Valero Fando, Valero Hoydia, Pascual Sanchez, Joaquin Martinez, Lucio Selma, Simon Vicente, Miguel Bueno. Zaragoza 4 de Julio de 1844 = P. A = José Val.

Núm. 328.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Remate para el dia 14 de Agosto á las diez de la mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 14 de Agosto de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía del Juzgado con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rusticas y urbanas sitas en los términos de Epila, Partido de la Almunia.

Del capitulo de Paniza.

1. Un campo regadio de cabida de 6 anegas 2 almudes en Suñen término de Epila: linda con Gorgonio Lapiedra y brazal que riega.

Este y los 8 campos que siguen están arrendados á Antonio Fildra en 49 cahices 6 anegas trigo anuales hasta 30 de Agosto de este año, que repartidos entre todos por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, corresponden al presente un cahiz 2 anegas 6 almudes trigo que al precio de 12 rs. la anega, valen 474 rs. vn., tasado en 2250 rs. y capitalizado en 5220 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

2. Otro id. de cabida de 32 anegas 4 almudes, en id. término de id.: linda con capitulo de Epila por ambos lados, arrendado como el anterior le corresponde por dicha regla 9 cahices 2 anegas 4 almudes anuales hasta dicho dia, que á dicho precio hacen 899

(3)

rs. tasado en 16.100 rs. y capitalizado en 26.970 rs. por cuya &c.

3. Otro id. de cabida de 3 anegas un almud, en id., término de id.: linda con acequia de la villa y brazal por medio, arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 5 anegas 4 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. valen 64 rs. tasado en 4448 rs. y capitalizado en 4920 rs. por cuya &c.

4. Otro id. de cabida de 6 anegas 5 almudes, en id. término de id. linda con acequia de la Villa y capítulo de Epila, arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 44 anegas trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 468 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 5040 rs. por cuya &c.

5. Otro id. de cabida de 6 anegas 3 almudes, en Vizcota, término de id.: linda con Joaquín Cuartero y Narciso Morales, arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 42 anegas 5 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 447 rs. tasado en 2625 rs. y capitalizado en 4440 rs. por cuya &c.

6. Otro id. de cabida de 9 anegas 4 almudes en id. término de id.: linda con la Sangrera y camino de herederos, arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 20 anegas 4 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 251 rs. tasado en 4500 rs. y capitalizado en 7530 rs. por cuya &c.

7. Otro id. de cabida de 5 anegas 2 almudes en id., término de id.: linda con Joaquín Lorente y campo de la villa, arrendado como el anterior le corresponde por dicha regla 44 anegas trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 432 rs., tasado en 2370 rs. y capitalizado en 3960 rs. por cuya &c.

8. Otro id. de cabida de 3 anegas en id., término de id.: linda con camino de Marela y campo del capítulo, arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 6 anegas 3 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 75 rs. vn., tasado en 4350 rs. y capitalizado en 2250 rs. por cuya &c.

9. Otro id. de cabida de 2 anegas 6 almudes, en Val de Muel, término de Epila: linda con capítulo de Epila y N. Mendieta arrendado como el anterior le corresponden por dicha regla 2 anegas 10 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 34 rs., tasado en 600 rs. y capitalizado en 4020 rs. por cuya &c.

Del Cabildo de Zaragoza.

10. Otro id. de cabida de 16 anegas en Suñen, término de Epila: linda con D. Eujenio Salvador y marques de niviano, arrendado á Rudesindo Sobreviela en 34 anegas trigo

anuales hasta dicho día, que á id. hacen 408 rs. tasado en 7600 rs. y capitalizado en 12240 rs. por cuya &c.

Fincas urbanas sitas en la Villa de Epila.
1390.

11. Una bodega sin cubas de 308 varas cuadradas de sitio con servidumbre en las heras de Epila debajo del granero comprendido en este anuncio con el núm. 1389 de la relación, arrendada en 80 rs. anuales hasta 24 de Junio de cada año, con las servidumbres que en ella tiene á su favor el grande corral, capitalizada en 1800 rs. y tasada en 6674 rs. por cuya &c.

1391.

12. Un granero contiguo al de la diezma llamado la bodega, al que se le agrega la parte que se le segrega al piso alto del de la diezma, con cuya adición tendrá este edificio su sitio con centro y Cielo, y además se le aumenta ó adiciona á este granero el corralito que tiene delante acia la parte de la villa, conservándole igualmente las servidumbres que en el día tiene á su favor en el grande corral, tiene de sitio 260 varas cuadradas, arrendado en 80 rs. anuales hasta 24 de Junio de cada año, capitalizado en 1800 rs. y tasado en 6246 rs. por cuya &c.

13. Otro granero contiguo al anterior con dos pisos con la entrada por el grande corral, que contiene 200 varas cuadradas de sitio, capitalizado por la renta de 400 rs. anuales que le han graduado los peritos en 2250 rs. y tasado en 8640 rs. por cuya &c.

14. El grande corral con las servidumbres que en el día tiene á favor de las bodegas y graneros anteriores, de 560 varas cuadradas de sitio, capitalizado por la renta de 30 rs. anuales que le han graduado los peritos en 675 rs. y tasado en 4200 rs. por cuya &c.

1392.

15. Un granero en la calle de Royel, de 440 varas cuadradas de sitio, linda con casas de Pedro Sariñena y de Francisco Perez, capitalizado por la renta de 60 rs. anuales que le han graduado los peritos en 1575 rs. y tasado en 5049 rs. por cuya &c.

La finca que sigue ha sido declarada de mayor cuantía y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100, ó del 4 entregando de este último, 120 por cada 100. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalización de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pa-

go se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan espresados, ejecutándose el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 4 restantes á 1, 2, 3 y 4 años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo; teniéndose entendido que en el mismo dia y hora se celebrará otro remate en al Villa y Corte de Madrid.

4389.

46. Un granero sito sobre la bodega de la diezma comprendida en este anuncio con el núm. 4390, con piso alto y bajo y con las servidumbres que tiene en el dia á su favor el grande corral. De este granero en su piso alto se ha de segregrar y agregar al contiguo llamado de la bodega todo lo que tiene de mas que el granero, que con doce varas de línea en las fachadas tiene de sitio con servidumbre 400 varas uadradas, capitalizado por la renta de 240 rs. que le han graduado los peritos en 5400 rs. y tasado en 48.900 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 5 de Julio de 1844.—Manuel de Prida.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

El Domingo 21 del corriente mes de Julio á las doce de su mañana y en la sala consistorial del Lugar de Nuez, se procederá al arriendo en pública subasta de las rastrogeras y demas yerbas que comprendé la huerta del mismo, propias de los vecinos; en las que se permitirá introducir al que arrendare 600 cabezas de ganado lanar en el tiempo que duré el arriendo, que será desde el dia indicado hasta San Miguel de Setiembre próximo. Los demas pactos y condiciones estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento para el que guste enterarse.

La conduta de boticario de la villa de La Almolada se halla vacante su dotacion es 6200 rs. y por el agregado del lugar de Balfarta 960 rs. al todo 7160 rs. anuales pagados en metálico por sus respectivos ayuntamientos en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, hasta el 28 del actual mes de Julio en que se proveerá.

Las yerbas denominadas del prado y camino de Alfranca pertenecientes á los propios de la puebla de Alfinden se arriendan por el tiempo de un año que dará principio el primero de Setiembre próximo: los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán el dia 21 del corriente á las diez de su mañana á la sala de ayuntamiento en donde se leerán los pactos y con-

(4)

diciones: y se rematará en el mas beneficioso postor.

AVISOS PARTICULARES.

Compañía general de seguros del Iris, calle de Fuencarral número 53.

La direccion de esta Sociedad hace saber á sus accionistas que, conforme á lo acordado por la Junta de Gobierno de la misma, paga desde 1.º de Julio á caja abierta, y con presentacion de las acciones un 5½ por ciento por razon de utilidades del semestre vencido, y á cuenta del dividendo que ha de hacerse en fin de año.

Los Sres. accionistas que aun no han acudido á cobrar el último dividendo percibirán, con el presente, el 14½ por ciento que le corresponde = El Director Presidente, Joaquín de Fagoaga. = El Director Administrador, Felipe Fernandez de Castro.

Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos de esta Provincia.

Segun lo dispuesto en el art. 204 de los Estatutos para el pago de dividendos manda la comision central, dé principio su recaudacion el 15 de Junio próximo pasado del presente año habiendo correspondido en su detalle el 5 por 100, cuyos recibos serán entregados en la Tesorería de esta comision al verificar el pago que espira el 15 de Setiembre próximo, así como una memoria adicional á los espresados Estatutos, lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y no se alegue ignorancia.

Desde 1.º de Noviembre de este año se arriendan 3 bodegas vinarias en Cariñena que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de Zaragoza denominadas, la Abadía, Priorato y Paul, el que quiera interesarse se avistará con D. Simon Ballarin calle de la Lechuga número 24 en Zaragoza.

EL ARLEQUIN.

Relacion de los números de los 12 billetes que la empresa tiene tomados para las 12 Series de suscritores al mismo y cuyo sorteo debe verificarse el 13 del actual.

	Números.
1.a Serie: tomado en Madrid.	46.464.
2.a id. id. en Zaragoza.	46.282.
3.a id. id. en Madrid.	45.389.
4.a id. id. en id., por no haber venido el que se tiene pedido á Tarragona.	49.134.
5.a id. tomado en Murcia.	44.470.
6.a id. id. en Logroño.	32.855.
7.a id. id. en Villacastin.	44.560.
8.a id. id. en Badajoz.	4.692.
9.a id. id. en Valencia.	28.153.
10.a id. id. en Alicante.	49.664.
11.a id. id. en la Coruña.	34.356.
12.a id. id. en Zaragoza.	24.204.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.